2019133004049

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1330 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **196768-2018**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgadas mediante las Resolución Administrativa N° 948- ANA-AAA JZ-ALAMBP, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 285-2009-ANA-ALAMBP, modificada por la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ V, se asignó al Bloque de Riego Narihuaná, con código PMBP-05-B22, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen máximo anual de agua de hasta 9,76 Hm^3 para un área bajo riego de 537,81 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 948-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0221-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 21/08/2006, otorgada a favor de FLORES CHAVEZ EUFEMIA, respecto la unidad operativa Cod: 28879.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de AURORA CHERO VILCHERREZ, para el predio denominado con código catastral 28879, con un área bajo riego de 0,07920 ha., y un volumen de agua de 1354.21000 m^3/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 827-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 285-2009-ANA-ALAMBP, modificada por la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 129-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante la Resolución Administrativa N° 948-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida), sin embargo corresponde modificar

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1330 -2019-ANA-AAA-JZ-V

el derecho antes mencionado con los datos de centroide del predio, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 699 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 948-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 699 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 948-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- *Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de* ***Chero Vilcherrez Aurora,*** *para el predio con código catastral 28879 con área bajo riego de 0,0792 ha, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Narihualá, L03 San Miguel, L04 El Overo; predio ubicado en el bloque de riego Narihualá, con código PMBP-05-B22, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Cura Mori, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:*

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Chero Vilcherrez Aurora	02693571	Pedregal III	28879	534 286	9 412 326	0,0792	1 437

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
28879	96	86	96	87	71	212	162	211	192	124	63	37	1 437

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1330 -2019-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de las Resolución Administrativa N° 948-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Chero Vilcherrez Aurora, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR